



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170 -2021-ANA-DCERH

Lima, 20 SEP. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 160474-2020, presentado por **CORI PUNO S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20406339361, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 3580, interior 7, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, sobre ampliación de la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas Untuca, de la Unidad Minera Untuca, ubicada en el distrito de Quiaca, provincia de Sandia y departamento de Puno, otorgada por Resolución Directoral N° 023-2017-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;



Que, por Decreto Legislativo N° 1500 de fecha 10.05.2020, se dispuso medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 con la finalidad de facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, así como de las certificaciones ambientales; asimismo, en su artículo 4, establece que las autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales, que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2017-ANA-DGCRH de fecha 20.01.2017, se otorgó a **CORI PUNO S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas Untuca, de la Unidad Minera Untuca, ubicada en el distrito de Quiaca, provincia de Sandia y departamento de Puno, por un volumen anual de 18 009,22 m<sup>3</sup> y caudal de 0,57 l/s; de régimen continuo, hacia la quebrada Ananea, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones el cual fue el 19.02.2017, la misma que venció el **19.02.2020**;

Que, por Resolución Directoral N° 134-2021-ANA-DCERH de fecha 09.08.2021, se otorgó a **CORI PUNO S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Untuca, ubicada en el distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno, por un volumen anual de 16 425 m<sup>3</sup> (0,52 l/s), bajo régimen continuo, hacia la quebrada Ananea, por un plazo de cuatro (04) años contados a partir del 11.05.2021;

Que, mediante Carta s/n presentada el 24.11.2020, **CORI PUNO S.A.C.**, solicitó acogerse a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500, en consecuencia, se mantengan vigente por el plazo de 12 meses la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, renovada por Resolución Directoral N° 023-2017-ANA-DGCRH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0009-2021-ANA-DCERH/ KNSV, lo siguiente:

1. Mediante Formulario N° 001 - Solicitud, presentado el 13.11.2020 (CUT 152051-2020), el administrado solicitó para el mismo vertimiento, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas Untuca, ubicada en el distrito de Quiaca, provincia de Sandia y departamento de Puno; cuya solicitud fue atendida mediante Resolución Directoral N° 134-2021-ANA-DCERH, en la cual se otorga a **CORI PUNO S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Untuca, ubicada en el distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno, por un volumen anual de 16 425 m<sup>3</sup> (0,52 l/s), bajo régimen continuo, hacia la quebrada Ananea, por un plazo de cuatro (04) años contados a partir del 11.05.2021.
2. En ese sentido, en virtud a lo solicitado por el administrado y habiéndose ya aprobado la autorización de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas Untuca para este mismo punto, corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de prórroga de la vigencia de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, solicitada por **CORI PUNO S.A.C.**, por un plazo de doce (12) meses; toda vez que dicha solicitud fue



atendida mediante Resolución Directoral N° 134-2021-ANA-DCERH (CUT 152051-2020), a través del procedimiento regular.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 783-2021-ANA-OAJ, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de acogimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500, publicado el 11.05.2020, toda vez que la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas venció el 19.02.2020, es decir, antes de la declaración de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y antes de la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo antes citado, contando, además, el administrado, con autorización de vertimiento vigente otorgada por Resolución Directoral N° 134-2021-ANA-DCERH, solicitada con fecha 13.11.2020; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Improcedencia de la solicitud de acogimiento al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500**

Declarar improcedente la solicitud presentado por **CORI PUNO S.A.C.**, sobre acogimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Notificación**

2.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **CORI PUNO S.A.C.**

2.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

